



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

2338/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día once de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2338 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado: **“Solicitó se me entregue registro que establezca que la señorita [REDACTED] con DUI [REDACTED] se encuentra laborando desde, cuando y con qué patrono. Con número de afiliación [REDACTED] y fecha de inscripción 18/01/2015.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 Y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de Sección Control de Ingresos del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, habiéndose recibido correo por parte de la Jefatura de dicha sección en el cual manifestó que según los registros la señorita [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], aparece como cotizante activa. Respecto a desde cuándo se encuentra laborando y con qué patrono, dicha información no se proporciona debido a que está clasificada por esa área como información confidencial, por ser información personal, la cual no puede ser de dominio público sin la autorización expresa de su titular o por requerimiento de autoridad competente, de acuerdo a los Artículos 24, 26, 31 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts.24, 26, 31, 33, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Infórmese** al peticionario, lo descrito en el párrafo cuatro de la presente resolución y deniéguese la entrega de la información confidencial antes relacionada.

**Notifíquese**

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS

